CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO No.	2026-0028
FECHA	16 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	ESPAMOGOTES S.A - E.S.P
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DESTINADOS A ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., INCLUYENDO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE EXTINTORES, BOTIQUINES Y CAMILLAS, EN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.
CONTRATISTA	**ALVARO PAEZ TORRES**
CC:	5.689.682 EXPEDIDA EN MOGOTES (SANTANDER)
PLAZO	CINCO (5) DÍAS HÁBILES
VALOR TOTAL	TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($3.650.000,00)
SUPERVISOR	OSCAR BECERRA PINTO

Entre los suscritos a saber: La empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Mogotes, ESPAMOGOTES S.A - E.S.P con NIT. 900344248-0, representada legalmente por OSCAR BECERRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.466.330 expedida en Rionegro (S), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará ESPAMOGOTES, por una parte, y por la otra, ALVARO PAEZ TORRES, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.689.682 de Mogotes (Santander), quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que ESPAMOGOTES, como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, requiere adquirir elementos de seguridad industrial y equipos para la atención de emergencias (extintores, botiquines y camillas) para la correcta prestación del servicio y la protección del personal. **SEGUNDA**: Por lo anterior se hace necesario contratar dichos elementos. **TERCERO**: Que en relación a lo estipulado en el Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, el presente contrato puede celebrarse previa solicitud de una (1) cotización para los fines que busca ESPAMOGOTES de conformidad con sus Estatutos. **CUARTO:** Que ESPAMOGOTES solicitó cotización a una persona con capacidad para suministrar los bienes objeto de este contrato. **QUINTO:** Que presentó cotización el señor ALVARO PAEZ TORRES, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.689.682 de Mogotes (Santander) **SEXTO.** Que, una vez analizada la propuesta, ESPAMOGOTES estimó conveniente celebrar el presente contrato con dicha persona, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($3.650.000,00) según las calidades y especificaciones descritas en la cotización y las necesidades de ESPAMOGOTES **SÉPTIMO:** Que para atender el gasto que se ocasiona del presente contrato, ESPAMOGOTES cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro: 26-07009 con el Rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.03: Extintores y elementos de primeros auxilios (Acueducto), 2.4.5.01.03.03: Extintores y elementos de Primeros Auxilios (Alcantarillado) y 2.1.2.02.03: Gastos imprevistos (Alcantarillado) por la suma: TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($3.650.000,00), correspondientes al presupuesto de ESPAMOGOTES para la actual vigencia fiscal. En consecuencia, acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con ESPAMOGOTES a suministrar lo estipulado en el objeto contractual, lo cual se describe a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	EXTINTOR MULTIPROPÓSITO CAP. 10 LIBRAS	1	$ 75.000	$ 75.000
2	EXTINTOR DE BIÓXIDO DE CARBONO CAP. 20 LIBRAS	2	$ 1.100.000	$ 2.200.000
3	EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2.5 GALONES	1	$ 130.000	$ 130.000
4	BOTIQUÍN TIPO A	3	$ 215.000	$ 645.000
5	CAMILLA DE EMERGENCIA	2	$ 300.000	$ 600.000
			VALOR TOTAL	**$ 3.650.000**

Todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones contenidas en la cotización presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El presente contrato se pacta a término de cinco (5) días hábiles. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: ESPAMOGOTES pagará al CONTRATISTA por los bienes que se suministran en virtud del presente contrato la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. ($3.650.000,00) Suma que se cancelará en un solo pago, previa entrega a satisfacción de la totalidad de los elementos suministrados. Del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, y demás de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA**: Para el cabal cumplimiento del objeto acordado, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Entregar en las instalaciones de la empresa los elementos descritos en el objeto contractual y los que se soliciten durante la vigencia del contrato y no se hayan descrito inicialmente. 2. Garantizar la

óptima calidad de los bienes contratados. 3. Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de ESPAMOGOTES. 4. Asumir el valor de los fletes, transporte, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 5. Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega. 6. Las demás que constan en la cotización del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su cumplimiento. 7. Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - DEBERES Y OBLIGACIONES DE ESPAMOGOTES**: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera. 2. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir los certificados de cumplimiento a que haya lugar. 3. Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato EL CONTRATISTA pagará a ESPAMOGOTES S.A - E.S.P una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal, se puede retener y descontar directamente por parte de ESPAMOGOTES S.A - E.S.P del saldo que se adeude al CONTRATISTA, cosa que expresamente se autoriza por parte del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS**: De conformidad con el Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025 (Actualización del Manual de Contratación), por la naturaleza, el valor y la forma de pago del presente no se requiere la exigencia de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que le impida su celebración. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: ESPAMOGOTES ejercerá la supervisión y control del presente contrato a través del Gerente de ESPAMOGOTES o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. 2. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad de los bienes. 3. Exigir, revisar y aprobar u observar los informes parciales y finales presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. 4. Recibir los bienes entregados por EL CONTRATISTA. 5. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. 6. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 7. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor de este contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal enunciado en la parte considerativa de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un Acta por las partes. Dicha Acta deberá contar con la previa aprobación del supervisor del contrato. Cuando las circunstancias mencionadas afecten las obligaciones del

CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, con los debidos soportes, procediendo ESPAMOGOTES a su estudio para determinar su aceptación o rechazo. ESPAMOGOTES, en ningún caso, indemnizará los daños y/o perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte a persona natural o jurídica alguna, de las obligaciones y derechos emanados de este contrato, salvo autorización expresa y escrita de ESPAMOGOTES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: Las partes liquidarán de común acuerdo el presente contrato dentro de los tres (03) meses siguientes a su terminación, la cual estará supeditada a la suscripción del acta de recibo final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la Empresa, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de ESPAMOGOTES, respecto del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL**: Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 222 de 1995, Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de ESPAMOGOTES. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es el Municipio de Mogotes (S), para todos los efectos legales y fiscales. Para constancia firmamos en el Municipio de Mogotes, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

OSCAR BECERRA PINTO
GERENTE ESPAMOGOTES S.A E.S.P
(Santander)

CONTRATISTA,

ALVARO PAEZ TORRES
CC: 5.689.682 de Mogotes

		Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó		Andrés Darío Benítez Castillo	Asesor Jurídico	
Revisó		Oscar Becerra Pinto	Gerente	